



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

FACILITADOR APOYO A LA FORMACIÓN (1):

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para articular los procesos y la comunicación entre los Centros de Formación y los equipos dispuestos para la planeación, programación, ejecución, acompañamiento y el seguimiento de la formación en la entidad en pro del cumplimiento de las metas establecidas.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional universitario en cualquier área, con posgrado. ●Conocimiento certificado en ambientes virtuales de aprendizaje mínimo de 40 horas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	●Experiencia acreditada mayor a doce (12) meses como instructor virtual. ●Experiencia acreditada mayor a dieciocho (18) meses en procesos de articulación de acciones de acompañamiento a programación de instructores, ejecución de la formación y cumplimiento de metas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.414.233) COP. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.307.733)COP, b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$4.327.000)COP cada uno, c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.163.500)COP. Estos valores estan sujetos a cambios teniendo en cuenta los días efectivamente ejecutados por el contratistas en proporción a los honorarios fijados mensualmente, estos mismos están basados de acuerdo al perfil del contratista teniendo en cuenta la tabla de honorarios para el año 2023 establecida en las circulares 3-2022-000210 del 25 de Noviembre de 2022 y 01-3-2022-000234 del 16 de Diciembre de 2022.</i>
PLAZO:	Hasta de Diez (10) meses y Un (01) día
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>La ciudad de Cartagena</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de ENMER PEREZ CASTRO- Cordinador de Formacion Profesional o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR- Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero</i>

FACILITADOR SEGUIMIENTO ACADEMICO DE APRENDICES (3):

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para realizar acciones de seguimiento y acompañamiento académico a los aprendices de la formación, brindando orientaciones sobre estrategias para la apropiación de conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje e identificando necesidades y requerimientos para contribuir a la retención, a través de la implementación de los lineamientos definidos desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional universitario en cualquier área y/o licenciado en educación o Pedagogía



	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de mínimo 40 Horas en formación en ambientes virtuales de aprendizaje. • Certificación de mínimo 40 Horas en Lectura Crítica, normas de ortografía, redacción de textos o estrategias de comprensión lectora.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><i>Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses como formador o realizando procesos de formación a aprendices.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses con plataformas virtuales.</i> • <i>Manejo de herramientas ofimáticas, sistemas de información y almacenamiento en la nube, correo electrónico y plataformas para la comunicación sincrónica tales como Teams, Skype, Zoom, entre otras.</i> • <i>Contar con las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades contractuales, tales como equipo de cómputo, dispositivo móvil, conexión a internet.</i> • <i>Excelentes habilidades comunicativas y para el trabajo en equipo.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para los Tres (03) contratos la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 130.242.700) COP. Se establece para cada contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.414.233) COP. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.307.733)COP, b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$4.327.000)COP cada uno, c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.163.500)COP. Estos valores estan sujetos a cambios teniendo en cuenta los días efectivamente ejecutados por el contratistas en proporción a los honorarios fijados mensualmente, estos mismos están basados de acuerdo al perfil del contratista teniendo en cuenta la tabla de honorarios para el año 2023 establecida en las circulares 3-2022-000210 del 25 de Noviembre de 2022 y 01-3-2022-000234 del 16 de Diciembre de 2022.</i></p>
PLAZO:	Diez (10) meses y Un (01) día
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>La ciudad de Cartagena</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de ENMER PEREZ CASTRO- Cordinador de Formacion Profesional o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR- Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en su artículo 25 enuncia: "los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo



del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos, privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

Teniendo en cuenta los numerales 1, 17, 28, 29 y 32 entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que entre las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional se encuentran las de:

1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados

17. Desarrollar procesos de evaluación de la formación profesional y aplicar indicadores para medir el desempeño de la gestión del Centro y el cumplimiento de sus planes de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General y la Dirección Regional o Distrital, según el caso. (...).

28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...)

32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso.

En el marco de la formación Profesional integral en sus diferentes modalidades, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- ofrece oportunidades académicas excepcionales para el mejoramiento de la calidad de vida de los aprendices, es por ello, que con el propósito de alcanzar esos objetivos y contribuir con la permanencia de aprendices que optan por esta prestigiosa Institución, se observa la necesidad fundamental de que exista un acompañamiento por parte de profesionales expertos en el manejo de estrategia académicas y administrativas.

Lo anterior permitirá diseñar e implementar estrategias que aporten a la continuidad y finalización de la formación de aprendices SENA.

Para ello la Estrategia Virtual establecerá un grupo de profesionales que harán parte del equipo de Soporte de Acompañamiento a la Formación encargándose de la validación de las funciones de mínimo cumplimiento al interior de los ambientes virtuales por medio de la aplicación de listas de chequeo en los programas e instructores asignados, teniendo como referencia el documento “Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje – Vigente” del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y los Procedimientos de la Formación Profesional Integral”.

Los Centros de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, requieren de un equipo de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación del resultado de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices de formación de titulada virtual y a distancia.

Ahora bien, la carga laboral donde surge en la necesidad de asesorar, ejecutar y brindar acompañamiento y seguimiento a los aprendices, Centros de Formación y equipo de apoyo con el propósito de desarrollar y aumentar la aprobación del resultado de la etapa productiva de aprendices de formación Virtual.

Anualmente el grupo de ejecución de la Formación Virtual adelanta cuatro (04) convocatorias de corte semestral, con su respectiva apertura, inscripción, ejecución y cierre, en las que en promedio cada facilitador de etapa productiva en promedio asesora 45 aprendices (semestralmente), además trabajar articuladamente con los demás integrantes del equipo de facilitadores de etapa productiva, para proponer e implementar estrategias de acompañamiento y seguimiento a las demás alternativas contempladas en el reglamento y proponer acciones de mejora al marco de trabajo de la alternativa de proyecto productivo, entre otros.

Con relación a la asignación laboral para el seguimiento académico y administrativo a los aprendices que hacen parte de los programas de formación titulada y complementaria virtual, se ve la necesidad de



realizar la contratación de profesionales que contribuyan a minimizar la deserción e implementar estrategias de retención y permanencia.

Las obligaciones de los profesionales a contratar van encaminadas a desarrollar e implementar estrategias de seguimiento académico que permitan contribuir a la retención e identificar las causas de deserción. Asimismo, se realiza el acompañamiento al aprendiz frente a situaciones y/o inquietudes de tipo administrativo. Como producto de lo anterior, se generan reportes cualitativos y cuantitativos para obtener indicadores de gestión.

Otro de los aspectos que se busca con la presente contratación es enlazar los procesos de cumplimiento y comunicación entre los Centros de Formación y los equipos dispuestos para: la planeación, programación, ejecución y el seguimiento a la ejecución de la formación virtual en la entidad; se pretende suplir igualmente mediante la presente contratación el proceso de programación de instructores de complementaria virtual a nivel nacional, conforme a la planeación establecida por los centros de formación.

Finalmente, para lograr que los aprendices den cumplimiento a la totalidad de la formación integral en la modalidad virtual, se ve la necesidad de realizar la contratación de cuatro (04) profesionales con las calidades y competencias necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, que contribuyan a reducir los índices de abandono y sobre todo puedan apoyar el desarrollo del proyecto de vida de los aprendices para dar culminación exitosa a su formación académica.

Para suscribir los contratos necesarios y en los plazos requeridos por la entidad en función de su desarrollo misional y el cumplimiento de metas el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar se acoge a los plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, teniendo en cuenta lo siguiente:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA desde su Dirección General ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha El Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con el personal Administrativo e instructores necesarios durante todo el proceso



formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”*.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *“Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente”* señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”*.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**”*.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”*, así mismo indicó: *“(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en la vigencia 2023, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, requiere suscribir cuatro (04) contratos de prestación de servicios personales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan*



relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

FACILITADOR APOYO A LA FORMACIÓN (1): 1. Verificar la disponibilidad y cumplimiento de los perfiles de los instructores designados para la ejecución de la formación complementaria virtual, de acuerdo con las familias definidas en el anexo 2 para los centros de formación asignados. 2. Efectuar acompañamiento a la designación de los instructores que orientarán la formación titulada virtual, verificando que sea acorde a la planeación pedagógica, el calendario académico vigente y los lineamientos definidos para la ejecución de la formación. 3. Tramitar y validar la actualización de la información sobre el estado de las fichas de la formación titulada, en los ambientes virtuales de aprendizaje y el sistema de gestión académica de la entidad. 4. Apoyar las actividades y procesos requeridos para la planeación de la formación de los centros de formación que propendan al cumplimiento oportuno de la meta establecida para el 2023. 5. Controlar la ejecución de la formación, de acuerdo con las metas en cupos establecidas, articulando acciones con el Centro de Formación para lograr el cumplimiento de la meta y evitar la sobre ejecución. 6. Apoyar las acciones de planeación y control para la ejecución de convenios designados para los programas de formación. 7. Facilitar la comunicación entre la Dirección General y los Centros de Formación para la aplicación de los lineamientos y consultas que se presenten en pro de la correcta ejecución de la formación. 8. Comunicar y tramitar alertas a los centros de formación frente a las novedades presentadas en la planeación y ejecución de la formación virtual (falta de contratación, designación de instructores, cumplimiento de perfil, aplicación de listas de chequeo a la ejecución de la formación, peticiones de los aprendices, novedades de fichas, gestión académica y/o administrativa en las fichas en ejecución, terminadas por fecha y/o terminadas, etc.). 9. Articular la comunicación y las acciones, entre los roles que intervienen en la planeación, ejecución y acompañamiento de la formación, para garantizar la calidad, oportunidad y efectividad de las acciones requeridas y/o solución de dudas que se puedan presentar durante el proceso. 10. Apoyar las acciones para la validación del estado de los programas de formación en el LMS en cuanto a disponibilidad, contenido y funcionalidad. 11. Dar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de ejecución de la formación y desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. 12. Apoyar las acciones que se adelantan desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación, encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación. 13. Participar en las acciones de gestión de cambios de la plataforma LMS, Ambiente Virtual de Aprendizaje AVA, sistemas de gestión, administración e información, actualización de programas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de la formación. 14. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de formación, propuestos desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios, así como apoyar las acciones encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación. 15. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que integran el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación.

FACILITADOR SEGUIMIENTO ACADEMICO DE APRENDICES (3): 1. Proyectar las acciones a realizar durante el mes o cuando se requiera para el desarrollo de las actividades, previa aprobación de la persona encargada desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. 2. Desarrollar sesiones sincrónicas para orientar a los aprendices sobre los procesos académicos y administrativos referidos a la ejecución de la formación, conforme a las directrices institucionales. 3. Dar solución a inquietudes expuestas por los aprendices en los espacios de atención sincrónica dispuestos para tal fin. 4. Orientar a los aprendices sobre temáticas relacionadas con estrategias para la interacción y el aprendizaje en ambientes virtuales de aprendizaje y las funcionalidades del LMS, a través de los espacios digitales dispuestos para tal fin. 5. Realizar seguimiento a las acciones realizadas por los aprendices en el LMS, empleando los instrumentos establecidos para contribuir a la retención en la formación. 6. Enviar notificaciones a los aprendices cuando se requiera, a partir de los resultados del seguimiento a las acciones realizadas por estos en el LMS, desde los espacios dispuestos para tal fin y en los tiempos establecidos para contribuir a la retención en la formación. 7. Realizar recursos digitales para facilitar la comprensión de las temáticas referidas a los procesos académicos y administrativos durante la ejecución de la formación del aprendiz. 8. Actualizar el banco de preguntas frecuentes asociadas a las inquietudes expuestas por los aprendices en los



diferentes espacios de interacción efectuados. 9. Realizar actas de las sesiones de trabajo, transferencias, charlas y demás espacios de interacción donde se requiera, en los tiempos establecidos y atendiendo las directrices dadas por la persona encargada desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. 10. Actualizar los espacios virtuales, formularios, instrumentos y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas en los tiempos requeridos y atendiendo los planes de trabajo establecidos. 11. Orientar transferencias de conocimiento para explicar a los aprendices las funcionalidades disponibles en el LMS institucional, conforme a la programación establecida desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. 12. Dar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de ejecución de la formación virtual y del Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. 13. Participar en las acciones de gestión de cambios de la plataforma LMS, Ambiente Virtual de Aprendizaje AVA, sistemas de gestión, administración e información, actualización de programas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de la formación. 14. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de ejecución de la formación, propuestos desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios, así como apoyar las acciones encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación. 15. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de ejecución de la formación y desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será la Ciudad de Cartagena.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios para la vigencia 2023 establecida en las circulares 3-2022-000210 del 25 de Noviembre de 2022 y 01-3-2022-000234 del 16 de Diciembre de 2022.



Se fija como valor total para la realización de los **cuatro (04) contratos** que se pretenden suscribir la suma de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$173.656.933) COP**, Los cuales son discriminados de acuerdo a los honorarios y plazo definidos para cada contrato individual, señalados en tabla anterior.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 del 18 de Enero del 2023**.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión de los contratos estará a cargo de ENMER PEREZ CASTRO- Cordinador de Formacion Profesional, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina. De conformidad a la descripción detallada en la tabla 1 del presente estudio previo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolivar designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801116	80	11	16

Sector perteneciente al objeto contractual:

Sector económico
Sector terciario o de servicios
Servicios de Personal Temporal

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales de los contratistas (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.



En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1. Idoneidad y experiencia

Dado que al momento de realizar este estudio previo aún no se ha definido al futuro contratista con el que se suscribirá el mismo, durante la etapa precontractual se adelantará el estudio de idoneidad y experiencia que se incluirá como un anexo al contrato y será publicado en secop II

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Atendiendo a que la necesidad del servicio está dada y que para adelantar tantas funciones se necesita que la organización administrativa interna tenga el conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y no siendo el personal de planta suficiente, es por esto que con el fin de brindar el adecuado funcionamiento de la entidad se requieren contratistas encargados de brindar apoyo a las diferentes áreas de la misma, para ello se realizó un análisis de mercado con entidades públicas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar, y la condición personal requerida, se ajustan honorarios establecidos anteriormente y que estos valores se soportan en la escala establecida en la tabla de honorarios vigente establecida en las circulares 3-2022-000210 del 25 de Noviembre de 2022 y 01-3-2022-000234 del 16 de Diciembre de 2022.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2189552/2021	RHINA MARIA RAMOS MEJIA	Prestación de servicios profesionales para realizar el acompañamiento del equipo de seguimiento académico para aprendices, llevando a cabo la identificación e implementación de estrategias realizadas por los profesionales encargados de contribuir a la retención y permanencia de la formación virtual.	327 Días	\$63.744.236 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.2259908/2021	DAVID CAMILO SANCHEZ MORA	Contratación de servicios profesionales para realizar las gestiones de articulación de los recursos para la Formación Virtual, al interior del SENA y orientados al apoyo de la formación en modalidad virtual. Dando respuesta a los convenios y contratos suscritos para la optimización de estos.	301 Días	\$39.930.64COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1395115/2020	VICTORIA ISABEL GARZON GOMEZ	Prestación de servicios profesionales para la realización de acciones que permitan el acompañamiento a los aprendices de formación titulada virtual, garantizando a la ejecución de la formación, a través de la articulación de procesos de comunicación, operación y gestión con los Centros de Formación	Diez Meses y siete días	\$40.726.600 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.2249237/2021	VICTORIA ISABEL GARZON GOMEZ	Prestar los Servicios profesionales para atender los requerimientos que permitan el acompañamiento a los aprendices de formación virtual,	306 Días	\$41.811.758 COP	CONTRATACION DIRECTA



		contribuyendo a la retención y permanencia.			
CO1.PCCNTR.2192580/2021	María Cecilia Aroca Diaz	Prestar servicios profesionales para orientar a los diversos roles que integran la estrategia de formación virtual, en el uso de las herramientas y la implementación de metodologías y didácticas activas para realizar la formación y el acompañamiento en los ambientes virtuales de aprendizaje.	330 Días	\$48.457.640 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1679705/2020	Humberto Amaya Alvear	Prestar servicios profesionales para orientar a los diversos roles que integran la estrategia de formación virtual, en el uso de las herramientas y la implementación de metodologías y didácticas activas para realizar la formación y el acompañamiento en los ambientes virtuales de aprendizaje	159 Día	\$22.667.739 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1344980/2020	JOSELYN JUDITH FERNANDEZ BARANDICA	Prestación de servicios profesionales para la realización de acciones que permitan el acompañamiento a los aprendices de formación titulada virtual, garantizando a la ejecución de la formación, a través de la articulación de procesos de comunicación, operación y gestión con los Centros de Formación.	Diez Meses y veintiseis días	\$43.236.274 COP	CONTRATACION DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Cartagena a los

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora Centro Agroempresarial y Minero

VoBo. Rafael Zambrano Zuñiga
 Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Eusebio Valderrama- Profesional de Apoyo a contratación

Anexo 1: Matriz De Riesgos.
 Anexo 2: Pantallazos del Plan Anual de Adquisiciones